



PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

- CONCEPTO, OBJETO Y FINALIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL.
- PROCEDIMIENTO.
- FICHAS.
- CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO TÉCNICO.

CONCEPTO, OBJETO Y FINALIDAD

¿Qué es la Licencia Ambiental?

Se entiende por licencia ambiental la resolución dictada por el órgano ambiental municipal con carácter preceptivo y previo a la puesta en funcionamiento de actividades e instalaciones no sujetas a evaluación de impacto ambiental ni autorización ambiental integrada, por ser susceptibles de originar daños al medio ambiente y causar molestias o producir riesgos a las personas y bienes.

¿Quién otorga la licencia ambiental?

Corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de la licencia ambiental. El ejercicio de esta competencia se atribuye al Alcalde, órgano ambiental en el ámbito municipal.

¿Qué actividades se someten a licencia ambiental?

Requerirá licencia ambiental la implantación y cambio sustancial de todas las actividades e instalaciones susceptibles de originar daños al medio ambiente y causar molestias o producir riesgos a las personas y bienes.

A título enunciativo, estarán sujetas a licencia ambiental las actividades e instalaciones recogidas en el Anexo V del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre.

El carácter enunciativo del listado implica que deberán someterse a licencia ambiental las actividades e instalaciones contenidos en él, así como aquéllas otras que a juicio del Ayuntamiento puedan ocasionar molestias o producir riesgos a las personas y bienes.

Finalidad de la licencia ambiental.

La finalidad de la licencia ambiental es:

- a) Prevenir o reducir en origen la generación de residuos y la emisión de sustancias contaminantes al aire, agua o suelo, así como la generación de molestias o de riesgos que produzcan las correspondientes actividades y que sean susceptibles de afectar a las personas, bienes o al medio ambiente.
- b) Integrar en la resolución que ponga fin al procedimiento las decisiones de los órganos que hayan intervenido mediante la emisión de informe y, en concreto, de los competentes en materia de prevención de incendios, protección de la salud y del medio ambiente y detallar los valores límite de emisión y las medidas de control o de garantía que fueran procedentes.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la obtención de la licencia ambiental se regula en el Capítulo II, del Título IV del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I “Intervención Administrativa” de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Este procedimiento se sujeta a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del Promotor.
- b) Información pública y audiencia de los interesados.
- c) Informes preceptivos.
- d) Resolución.

1

TRÁMITE PREVIO Y OPCIONAL

LA SOLICITUD IRÁ ACOMPAÑADA DE UN ANTEPROYECTO

QUE CONTENDRÁ:

- Características esenciales.
- Ubicación.
- Medidas ambientales preventivas y correctoras.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PROMOTOR AL ALCALDE

SOBRE:

- Procedimiento de intervención administrativa preventiva.
- Autorizaciones y licencias sectoriales.

15 días

SOLICITUD DEL PROMOTOR

DOCUMENTACIÓN PARA AÑADIR CON LA SOLICITUD

a) Proyecto técnico de la actividad a desarrollar y de sus instalaciones visado por el colegio profesional correspondiente, que incluirá una memoria ambiental en la que se detallarán:

- Características de la actividad o instalación.
- Informe de situación del suelo dónde se asentará la instalación o se desarrollará la actividad.
- Incidencia en el medio ambiente y, en particular, los recursos naturales, materiales, sustancias o energía empleadas en la instalación.
- Los residuos y emisiones contaminantes.
- Las molestias que pudieran causar a los habitantes de la localidad por ruidos, calor, vibraciones, olores u otros.
- Técnicas de prevención y las medidas correctoras de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

b) La documentación que fuera preceptiva para la obtención de las autorizaciones o licencias según la legislación vigente en materia de prevención de incendios, protección de la salud, generación de residuos y vertidos y emisiones a la atmósfera.

c) Copia en la que se excluyan los datos que a juicio del promotor deben quedar amparados por el régimen de confidencialidad.

*Esta documentación podrá sustituirse por las propias autorizaciones o licencias o justificantes de haberlas solicitado.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El promotor dirigirá al Alcalde la solicitud.

Doc. 1

COMPROBACIÓN MUNICIPAL

- Requisitos formales.
- Documentación exigible.

Doc. 2

¿DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE?

NO

SI

10 días

SUBSANACIÓN

Doc. 3

NO

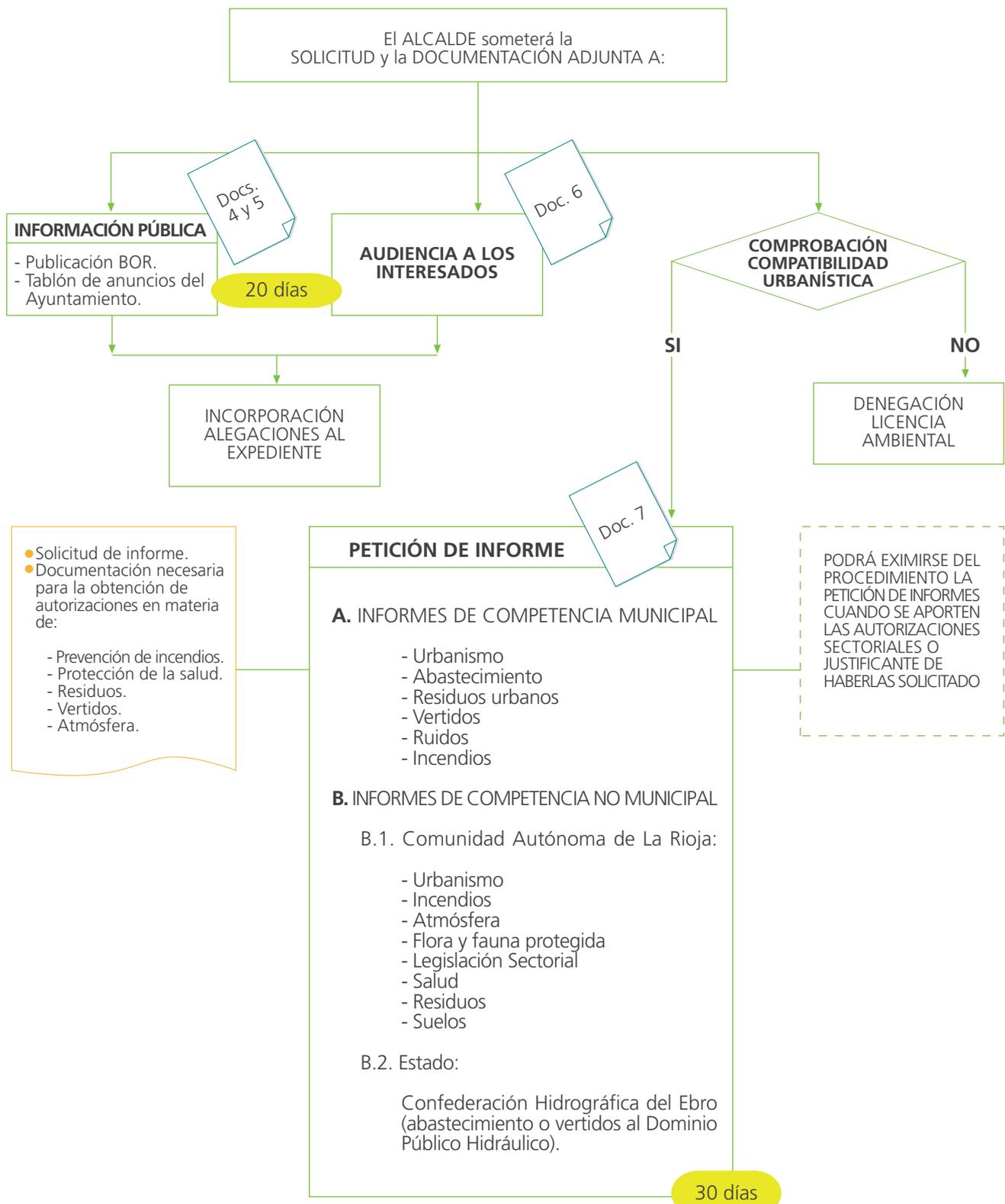
SI

DESISTIMIENTO

INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES

2

INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES

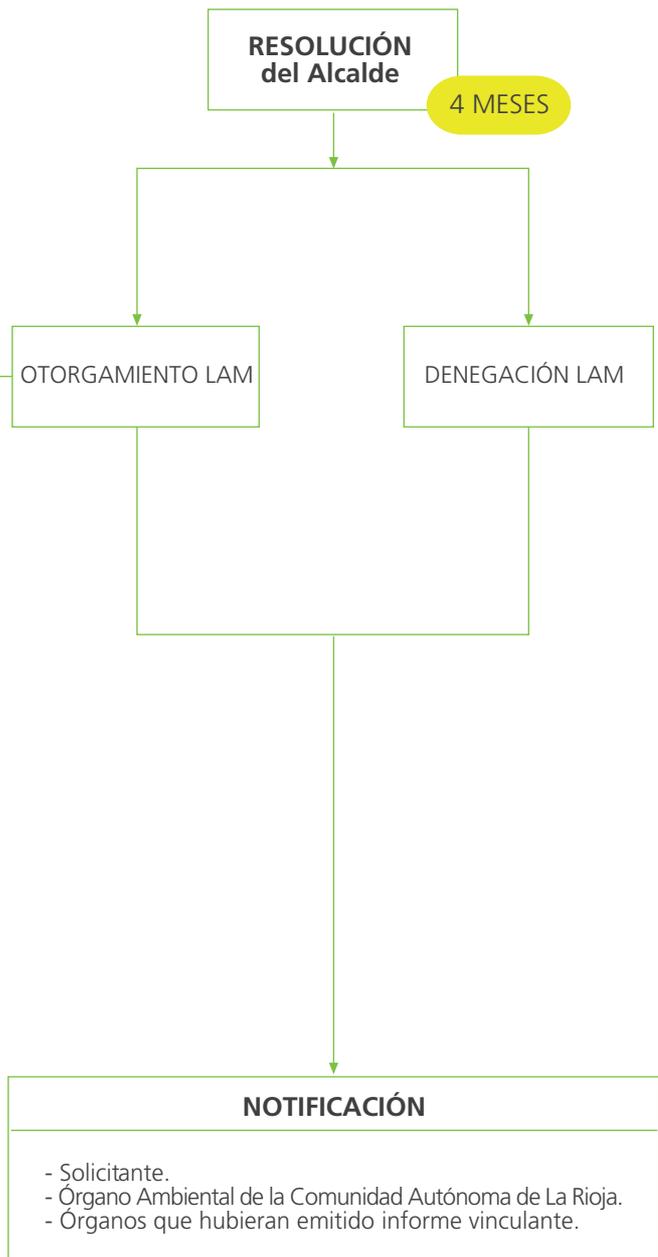


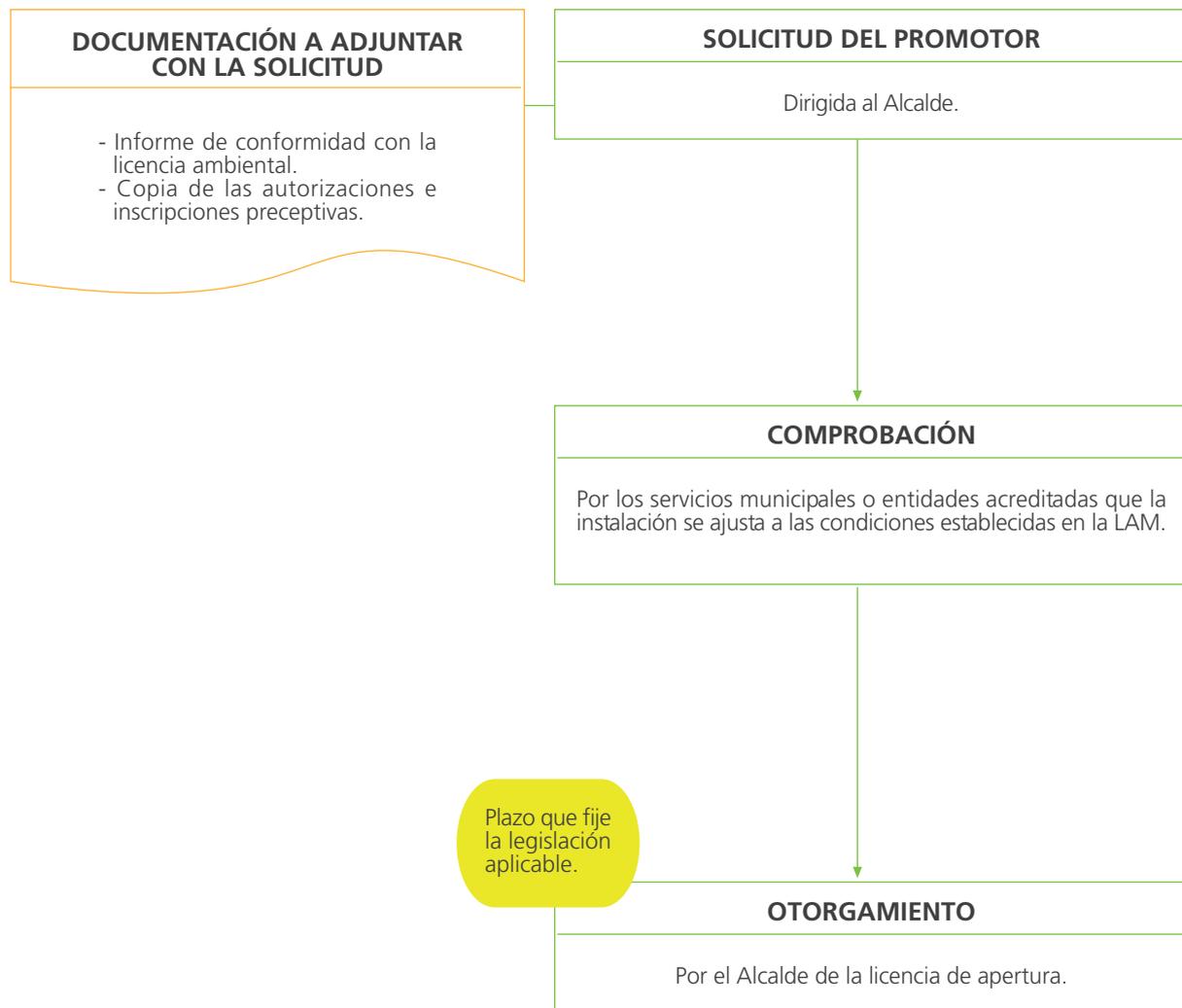


RESOLUCIÓN

CONTENIDO DE LA LICENCIA AMBIENTAL

- Condiciones necesarias para garantizar la protección de las personas, de sus bienes y del medio ambiente, detallando, en su caso:
 - Valores límites de emisión.
 - Medidas preventivas o correctoras sobre:
 - Ruidos y vibraciones.
 - Radiaciones.
 - Calor.
 - Olores.
 - Gases
 - Residuos.
 - Vertidos.
 - Prevención de incendios.
 - Protección de la salud
 - Otros.
- SEGUROS Y FIANZAS, como garantía de ejecución de las medidas correctoras adoptadas.
- PLAZO para el INICIO DE LA EJECUCIÓN.



LICENCIA DE APERTURA

FICHAS

Según el artículo 58 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, “comprobada por el Ayuntamiento la compatibilidad urbanística, y de forma simultánea a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, el Alcalde solicitará informe a los órganos competentes en materia de prevención de incendios, de protección de la salud, de generación de residuos y de vertidos, atmósfera y suelo”.

Al objeto de orientar qué informes se deben solicitar dependiendo del tipo de actividad, se han elaborado unas fichas que contienen la siguiente información:

- Materia: urbanismo, protección de la salud, abastecimiento, ruidos, prevención de incendios, vertidos, suelo, residuos, atmósfera y por último legislación sectorial dependiendo de la naturaleza de la actividad.
- Organismo competente, al que hay que solicitar el informe.
- Legislación aplicable, en la que se hace una referencia a la legislación sobre la que se basa el informe emitido y que es la vigente en el momento de elaboración del Manual.
- Informes que deben emitir, en su caso, los órganos competentes en la materia.
- Autorizaciones o inscripciones registrales con las que deberá contar el solicitante en el momento de la licencia de apertura.

Se ha elaborado una ficha general y varias fichas específicas. Las actividades seleccionadas en las fichas específicas son las que se han dado con más frecuencia desde la entrada en vigor de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El mayor número de actividades corresponde al sector de la hostelería seguido por el del sector vinícola. Dentro del grupo de actividades industriales diversas, se han seleccionado a modo de ejemplo las correspondientes a fábrica de calzado, taller de reparación de vehículos y planta de tratamiento de áridos y similares. También se ha incluido la ficha para la instalación de antenas de telefonía móvil, como ejemplo de actividad con legislación sectorial muy específica.

Hay que tener en cuenta que la ficha general puede servir de referencia para cualquier tipo de actividad.

FICHA GENERAL

MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE		LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 URBANISMO	Suelo urbano	AYUNTAMIENTO	- Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc	Comprobación urbanística municipal.	
	Suelo No Urbanizable	AYUNTAMIENTO con Plan General Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR).	- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.		Autorización para el uso del suelo no urbanizable.
 PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		- Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, Registro General Sanitario de alimentos.	Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	Registro General Sanitario de alimentos.
			- Decreto 18/2002, de 15 de marzo, de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la CAR.		Autorización sanitaria de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios.
			- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.		
			- Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.		Notificación.
			- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.		Autorización de apertura.
 ABASTECIMIENTO	AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.	- Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento.		Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal.	
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Procedente del dominio público hidráulico	- Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.		Autorización de aprovechamiento de aguas.	
 RUIDOS	AYUNTAMIENTO	- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	Informe municipal.		
 PREVENCIÓN DE INCENDIOS	AYUNTAMIENTO	- R. D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc.	Informe municipal.		
	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.	- R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Disposiciones vigentes que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas.	Informe en materia de prevención de incendios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.	Registro de la puesta en servicio.	
 VERTIDOS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Vertidos a cauce público	- Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.		Autorización de Vertidos de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.	
	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.	- Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000.	Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.	Autorización de vertidos o comunicación.	
	AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.	- Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos.	Informe municipal.	- Autorización de vertidos o comunicación. - Comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.	
 RESIDUOS	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. - RD 833/1988, de 20 de julio. - Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos.	Informe en materia de residuos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	Autorizaciones o inscripciones registrales en materia de residuos.	
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.		
 ATMÓSFERA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial		- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. - Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.	Informe en materia de atmósfera de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	Aprobación de proyecto A.B. o Declaración formal C y Autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (APCA).
			- RD 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.		Notificación a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre instalaciones con uso de disolventes.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades turísticas, recreativas, espectáculos públicos, comercio y servicios

BAR

MATERIA		ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
	URBANISMO	Suelo urbano AYUNTAMIENTO	- Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc - Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja. - Decreto 18/2002, de 15 de marzo, de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la CAR. - Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. - Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.	Comprobación urbanística municipal.	- Autorización sanitaria de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios.
	PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	
	ABASTECIMIENTO	AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.	- Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento.		- Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal.
	RUIDOS	AYUNTAMIENTO	- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS, D.S.U, P.O.S.U, etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	Informe municipal.	
	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	AYUNTAMIENTO	- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB-S1: Seguridad en caso de incendio. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S, D.S.U., P.O.S.U, etc.	Informe municipal.	
	VERTIDOS	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos. AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.	- Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000. - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos.	Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.	- Autorización de vertidos o comunicación. - Autorización de vertidos o comunicación. - Comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.

Actividades turísticas, recreativas, espectáculos públicos, comercio y servicios

BAR

MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.	- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.	- Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la CAR.	Informe en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.	
	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.	- Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 mayo, de Turismo de La Rioja.		- Autorización de la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades turísticas, recreativas, espectáculos públicos, comercio y servicios

HOTEL

MATERIA		ORGANISMO COMPETENTE		LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
	URBANISMO	Suelo urbano	AYUNTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Planeamiento urbanístico general: PGM, NN.SS., D.S.U., P.O.S.U., etc - Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja. 	Comprobación urbanística municipal.	
	PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, Registro General Sanitario de alimentos. - Decreto 18/2002, de 15 de marzo, de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la CAR. - Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. - Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. - Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios. 	Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro General Sanitario de alimentos. - Autorización sanitaria de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos sanitarios.
	ABASTECIMIENTO	AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.		<ul style="list-style-type: none"> - Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento. 		<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal.
	RUIDOS	AYUNTAMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S, D.S.U, P.O.S.U, etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. 	Informe municipal.	
	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	AYUNTAMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS, D.S.U., P.O.S.U, etc. 	Informe municipal.	

Actividades turísticas, recreativas, espectáculos públicos, comercio y servicios

HOTEL

MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 VERTIDOS	<p>CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.</p> <p>AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. -Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000. - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos. 	<p>Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.</p> <p>Informe municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de vertidos o comunicación. - Autorización de vertidos o comunicación. - Comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.
 SUELO	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial</p>	<p>Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.</p>	<p>Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.</p>	
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la CAR. - Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 mayo, de Turismo de La Rioja. 	<p>Informe en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades turísticas, recreativas, espectáculos públicos, comercio y servicios

GARAJE

MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 URBANISMO	Suelo urbano AYUNTAMIENTO	- Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc - Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.	Comprobación urbanística municipal.	
 PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	
 ABASTECIMIENTO	AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.	- Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento.		- Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal.
 RUIDOS	AYUNTAMIENTO	- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	Informe municipal.	
 PREVENCIÓN DE INCENDIOS	AYUNTAMIENTO	- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS., D.S.U., P.O.S.U., etc.	Informe municipal.	
 VERTIDOS	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos. AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.	- Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000. - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos.	Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA. Informe municipal.	- Comunicación. - Autorización de vertidos o comunicación. - Comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades turísticas, recreativas, espectáculos públicos, comercio y servicios

ANTENA TELEFONÍA MÓVIL

MATERIA		ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 URBANISMO	Suelo urbano	AYUNTAMIENTO	- Planeamiento urbanístico general: PGM, NN.SS, D.S.U., P.O.S.U., etc	Comprobación urbanística municipal	
	Suelo No Urbanizable	Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR).	- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.		- Autorización para el uso del suelo no urbanizable.
 PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		- Decreto 40/2002, de 31 de julio, Ordenación de instalaciones de radiocomunicación en la CAR. - R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.	Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	
 RUIDOS	AYUNTAMIENTO		- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS, D.S.U., P.O.S.U., etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	Informe municipal.	
 PREVENCIÓN DE INCENDIOS	AYUNTAMIENTO		- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS, D.S.U., P.O.S.U., etc.	Informe municipal.	
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial		- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.		- Decreto 40/2002, de 31 de julio, Ordenación de instalaciones de radiocomunicación en la CAR. - R.D. 1066/2001, de 28 de septiembre, Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.	Informe en materia de Telecomunicaciones de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.	- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades agrarias, alimentarias y pecuarias

BODEGA

MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 <p>URBANISMO</p>	<p>Suelo urbano</p> <p>AYUNTAMIENTO</p> <p>AYUNTAMIENTO con Plan General</p> <p>Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja. 	<p>Comprobación urbanística municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización del Ayuntamiento si la bodega es de carácter artesanal. - Autorización de la COTUR si la bodega es de carácter industrial.
 <p>PROTECCIÓN DE LA SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1712/1991, de 29 de marzo, de noviembre, Registro General Sanitario de alimentos. - Decreto 18/2002, de 15 de marzo, de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la CAR. - Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. - Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios 	<p>Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro General Sanitario de alimentos. - Autorización sanitaria de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios.
 <p>ABASTECIMIENTO</p>	<p>AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.</p> <p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Procedente del dominio público hidráulico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento. - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas. 		<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal. - Autorización de aprovechamiento de aguas.
 <p>RUIDOS</p>	<p>AYUNTAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. 	<p>Informe municipal.</p>	
 <p>PREVENCIÓN DE INCENDIOS</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Disposiciones vigentes que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas. 	<p>Informe en materia de prevención de incendios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de la pruesta en servicio

Actividades agrarias, alimentarias y pecuarias		BODEGA		
MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 VERTIDOS	<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Vertidos al cauce público.</p> <p>CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.</p> <p>AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas. - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000. - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos. 	<p>Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.</p> <p>Informe municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de Vertidos de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. - Autorización de vertidos o comunicación. - Autorización de vertidos o comunicación. - Comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.
 RESIDUOS	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. - RD 833/1988, de 20 de julio. - Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos. 	<p>Informe en materia de residuos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el Registro de Actividades de Producción de Residuos.
 SUELO	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. 	<p>Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.</p>	
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 66/1990, de 30 de mayo, sobre competencias en materia de Industrias Agrarias y Alimentarias en la Comunidad Autónoma de La Rioja. 		<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades agrarias, alimentarias y pecuarias

GRANJA

MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE		LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 URBANISMO	Suelo urbano	AYUNTAMIENTO	- Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc	Comprobación urbanística municipal.	Autorización para el uso del suelo no urbanizable.
	Suelo No Urbanizable	AYUNTAMIENTO con Plan General Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR).	- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.		
 PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. - Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, de normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.	Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	
	 ABASTECIMIENTO	AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.		- Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento.	Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal.
 RUIDOS		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Procedente del dominio público hidráulico.		- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.	Autorización de aprovechamiento de aguas.
	 PREVENCIÓN DE INCENDIOS	AYUNTAMIENTO		- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	Informe municipal.
AYUNTAMIENTO		- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc.	Informe municipal.		

Actividades agrarias, alimentarias y pecuarias		GRANJA		
MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 VERTIDOS	<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Vertidos al cauce público.</p> <p>CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.</p> <p>AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas. - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000. - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos. 	<p>Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.</p> <p>Informe municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de Vertidos de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. - Autorización de vertidos o comunicación. - Autorización de vertidos o comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.
 RESIDUOS	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. - RD 833/1988, de 20 de julio. - Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos. - Decreto 51/1993, de 11 de noviembre, de la CAR, de ordenación de los residuos sanitarios. 	Informe en materia de residuos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	- Inscripción en el Registro de Actividades de Producción de Residuos.
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	
 ATMÓSFERA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. - Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. 	Informe en materia de atmósfera de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	Aprobación de proyecto A.B. o Declaración formal C y Autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (APCA).
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.	- Decreto 36/2005, de 26 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.		Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades industriales

FÁBRICA DE CALZADO

MATERIA		ORGANISMO COMPETENTE		LEGISLACIÓN		INFORMES		AUTORIZACIONES	
	URBANISMO	Suelo urbano	AYUNTAMIENTO	- Planeamiento urbanístico general: PGM, NN.SS., D.S.U., P.O.S.U., etc - Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.	- Comprobación urbanística municipal.				
	PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		- No hay una legislación sanitaria específica aplicable, pero si se puede exigir en caso de tener torres de refrigeración, u otros equipos el RD 865/2003, de 4 de julio o el RD 140/2003, de 7 de febrero, etc.	Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.				
	ABASTECIMIENTO	AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.		- Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento.					- Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal.
	RUIDOS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Procedente del dominio público hidráulico.		- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.					- Autorización de aprovechamiento de aguas.
		AYUNTAMIENTO		- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.	Informe municipal.				
	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.		- R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Disposiciones vigentes que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas.	Informe en materia de prevención de incendios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.				
	VERTIDOS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Vertidos al cauce público.		- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.					- Autorización de Vertidos de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.
		CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.		- Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000.	Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.				- Autorización de vertidos o comunicación.
		AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.		- Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos.	Informe municipal.				- Autorización de vertidos o comunicación. - Comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.

Actividades industriales			FÁBRICA DE CALZADO	
MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 RESIDUOS	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. - RD 833/1988, de 20 de julio. - Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos. 	Informe en materia de residuos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	<ul style="list-style-type: none"> - Autorizaciones o inscripciones registrales en materia de residuos.
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. 	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	
 ATMÓSFERA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. - Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. - RD 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. 	Informe en materia de atmósfera de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de proyecto A.B. o Declaración formal C y Autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (APCA). - Notificación a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre instalaciones con uso de disolventes.
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal. 		<ul style="list-style-type: none"> - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades industriales

TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES

MATERIA		ORGANISMO COMPETENTE		LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
	URBANISMO	Suelo urbano	AYUNTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc - Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja. 	Comprobación urbanística municipal.	
	PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.		<ul style="list-style-type: none"> - No hay una legislación sanitaria específica aplicable, pero si se puede exigir en caso de tener torres de refrigeración, u otros equipos el RD 865/2003, de 4 de julio, el RD 140/2003, de 7 de febrero, etc. 	Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	
	ABASTECIMIENTO	AYUNTAMIENTO: Procedente de la red de abastecimiento municipal.		<ul style="list-style-type: none"> - Normativa municipal, ordenanza municipal de abastecimiento. 		Autorización de acometida a la red de abastecimiento municipal.
	RUIDOS	AYUNTAMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja. - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. 	Informe municipal.	
	PREVENCIÓN DE INCENDIOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.		<ul style="list-style-type: none"> - R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. - Planeamiento urbanístico general: P.G.M., N.N.S.S., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Disposiciones vigentes que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas. 	Informe en materia de prevención de incendios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.	Registro de la puesta en servicio.
	VERTIDOS	CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000. 	Informe en materia de vertidos del CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.	Autorización de vertidos o comunicación.
		AYUNTAMIENTO: Vertidos a la red de saneamiento municipal en Municipios que no hayan delegado el control de vertidos al Consorcio de Aguas y Residuos.		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja. - Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, reglamento de desarrollo. - Ordenanza municipal de vertidos. 	Informe municipal.	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de vertidos o comunicación. - Comunicación del Ayuntamiento al Registro Central de Vertidos.

Actividades industriales			TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES	
MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 RESIDUOS	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. - RD 833/1988, de 20 de julio. - Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos. 	Informe en materia de residuos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	Inscripción en el Registro de Actividades de Producción de Residuos.
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. 	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal. 		INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

Actividades industriales

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS Y SIMILARES

MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 URBANISMO	Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR).	- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.		- Autorización para el uso del suelo no urbanizable.
 PROTECCIÓN DE LA SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. Consejería de Salud.	- No hay una legislación sanitaria específica aplicable, pero si se puede exigir en caso de tener torres de refrigeración, u otros equipos el RD 865/2003, de 4 de julio o el RD 140/2003, de 7 de febrero, etc.	Informe en materia de protección de la salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.	
 ABASTECIMIENTO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Procedente del dominio público hidráulico.	- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.		- Autorización de aprovechamiento de aguas.
 RUIDOS	AYUNTAMIENTO	- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ordenanzas de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.	Informe municipal.	
 PREVENCIÓN DE INCENDIOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.	- R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. - Planeamiento urbanístico general: PGM., NN.SS., D.S.U., P.O.S.U., etc. - Disposiciones vigentes que regulan actividades industriales, sectoriales o específicas.	Informe en materia de prevención de incendios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.	- Registro de la pruesta en servicio
 VERTIDOS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO: Vertidos al cauce público.	- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.		- Autorización de Vertidos de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Actividades industriales		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS Y SIMILARES		
MATERIA	ORGANISMO COMPETENTE	LEGISLACIÓN	INFORMES	AUTORIZACIONES
 RESIDUOS	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. - RD 833/1988, de 20 de julio. - Decreto 4/2006, de 13 de enero, regulador de las actividades de producción y gestión de residuos. 	Informe en materia de residuos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el Registro de Actividades de Producción de Residuos.
 SUELO	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. 	Informe en materia de suelo de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL.	
 ATMÓSFERA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. - Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si la planta está fuera de la cantera: Informe en materia de atmósfera de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. - Si la planta está dentro de la cantera: el informe lo solicita la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL a la de Calidad Ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de proyecto A.B. o Declaración formal C y Autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (APCA).
 LEGISLACIÓN SECTORIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TERRITORIAL. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/73 de 21 de julio de Minas. - Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto. Reglamento para el Régimen General de la Minería. 		<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de Minas

El Alcalde podrá excluir del procedimiento la petición de informes sobre las materias de prevención de incendios, residuos, vertidos, atmósfera y suelo al objeto de evitar duplicidad de actuaciones, si se han aportado por parte del promotor las propias autorizaciones o licencias o el justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD

El Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa" de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, en su artículo 56, establece que la solicitud del promotor dirigida al Alcalde del municipio en cuyo término municipal se proyecte llevar a cabo la actividad o instalación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto técnico de la actividad a desarrollar y de sus instalaciones, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se incluirá una Memoria ambiental en la que se detallarán:
 - Las características de la actividad o instalación.
 - Informe de situación del suelo donde se asentará la instalación o se desarrollará la actividad.
 - Su incidencia en el medio ambiente y, en particular, los recursos naturales, materias, sustancias o energía empleadas en la instalación.
 - Los residuos y emisiones contaminantes.
 - Las molestias que pudiera causar a los habitantes de la localidad por ruidos, calor, vibraciones, olores u otros.
 - Las técnicas de prevención y las medidas correctoras de los efectos negativos sobre el medio ambiente.
2. La documentación que fuera preceptiva para la obtención de las autorizaciones o licencias según la legislación vigente en materia de prevención de incendios, protección de la salud, generación de residuos, vertidos y emisiones a la atmósfera.

Esta documentación podrá sustituirse mediante la aportación de las propias autorizaciones o licencias o del justificante de haberse solicitado ante los órganos competentes.
3. Los datos que a su juicio deben quedar amparados por el régimen de confidencialidad durante la tramitación del procedimiento, de conformidad con la legislación vigente.

A continuación se expone, a modo orientativo, el contenido mínimo del proyecto técnico que se debe adjuntar teniendo en cuenta que su complejidad dependerá del tipo de proyecto que se quiera iniciar y de la ubicación prevista para el mismo.

En los casos en que sea necesario, según la normativa sectorial, se indicará de qué forma se pretende adaptar a la misma las instalaciones afectadas y las medidas correctoras y preventivas previstas. En este sentido, si la reglamentación en cuestión contemplara la elaboración de un proyecto específico, se adjuntará como anexo el proyecto sectorial correspondiente, que deberá señalar el plan de ejecución de obras previsto y el presupuesto de las instalaciones y equipos necesarios. De no ser necesaria la elaboración de proyecto sectorial, el proyectista justificará en este apartado la forma en que está previsto el cumplimiento de la normativa sectorial, bien por la introducción de medidas correctoras y preventivas o por la adaptación del diseño a la misma.

PROYECTO TÉCNICO

MEMORIA

1. Objeto de la actividad.

Descripción pormenorizada del tipo de actividad a desarrollar, especificando si se trata de una actividad nueva o corresponde a una ampliación, adecuación, traslado o reforma de una existente.

En el caso de modificaciones o ampliaciones de una actividad, deberá describirse detalladamente el objeto de dichas actuaciones diferenciando claramente las nuevas instalaciones de las ya existentes, indicando la relación, infraestructuras comunes, comunicaciones, etc.

2. Emplazamiento.

Se indicará, claramente, el tipo de suelo donde se ubica la actividad (suelo urbano, industrial, no urbanizable, etc), según el Planeamiento Urbanístico Municipal vigente.

Se hará referencia, en su caso, a las distancias de la actividad al núcleo urbano, a viviendas, a carreteras, así como a la existencia de servicios públicos de agua potable, red de alcantarillado, electricidad, etc.

En los supuestos de autorización de las actuaciones en suelo no urbanizable, a los que se refiere el artículo 51 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que no sean autorizados por el Ayuntamiento se deberá adjuntar la documentación correspondiente para la tramitación ante la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

3. Desarrollo de la actividad.

- a) Descripción de la totalidad de las instalaciones, superficie total y superficies parciales correspondientes a las diferentes áreas del proceso productivo, almacenes, oficinas, aseos, vestuarios, etc.
- b) Descripción de los edificios y su destino.
- c) Descripción pormenorizada de la actividad detallando las características de la misma, indicando el esquema o diagrama de flujo del proceso de trabajo -bien sea industrial o de otra naturaleza- las materias primas empleadas (características físico-químicas, consumo anual, etc.), los productos intermedios elaborados, los productos finales obtenidos y los tipos de residuos producidos en cada fase.
- d) Se indicarán, en su caso, las materias almacenadas, el sistema de almacenamiento y el procedimiento de manipulación.
- e) Se deberá indicar la capacidad anual de producción y el stock máximo de productos terminados previsto.
- f) Maquinaria e instalaciones: relación de la maquinaria e instalaciones previstas para el desarrollo de la actividad, haciendo referencia a la potencia eléctrica y/o calorífica de cada una de ellas en CV o KW. Deberá justificarse el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente de seguridad industrial para aquellas instalaciones sometidas a reglamentos específicos (instalación eléctrica, calderas, sistemas de ventilación, etc.).
- g) Combustibles: clases, sistema de almacenamiento, stock máximo y consumo anual previsto. Deberá justificarse la adecuación de la instalación a lo establecido en la normativa vigente de seguridad industrial sobre almacenamiento de productos inflamables y combustibles.
- h) Descripción de los sistemas de ventilación previstos.
- i) Instalaciones higiénicas previstas para aseos y vestuarios.
- j) Número de empleados en el desarrollo de la actividad, número de turnos y horas/día de producción.

En ningún caso se deberá declarar la intención de cumplir con la legislación como sustitutivo de los contenidos de la misma.

4. Protección de la salud.

Descripción de las medidas necesarias para el cumplimiento de la reglamentación sanitaria que le sea de aplicación a la actividad, en su caso, así como otras normativas como la relativa a la prevención y control de la legionelosis, registro de biocidas, sustancias peligrosas, etc.

5. Abastecimiento de agua potable

Descripción del origen del agua de abastecimiento para el desarrollo de la actividad (municipal, superficial, subterránea, otras).

Cuando la actividad disponga de un abastecimiento de agua propio, diferente del de la red municipal, se indicará su procedencia (pozos, manantiales, etc.) debiendo señalar las medidas previstas para garantizar la calidad sanitaria del agua según lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

En el caso de que cuente también con abastecimiento de agua potable, éste deberá disponer de red de distribución diferenciada de la anterior.

Deberá indicar el volumen anual de agua prevista para el desarrollo de la actividad así como el caudal medio diario para cada origen.

Además deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

6. Posibles repercusiones en el medio ambiente.

Se deberán indicar expresamente las posibles repercusiones sobre el medio ambiente y los riesgos potenciales para personas o bienes. Para cada posible afección ambiental se expresarán las medidas correctoras y preventivas adoptadas.

6.1 Ruidos y vibraciones.



Deberá justificarse, con cálculos, el cumplimiento de lo especificado sobre la materia, en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En su caso, deberá justificarse, con cálculos, el cumplimiento de lo especificado sobre la materia, en las diferentes normativas que le sean de aplicación (NBE-CA 88, Normas Urbanísticas Regionales, Ordenanzas sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones, Planes Generales de Ordenación Urbana, NNSS, etc). Para la justificación de su cumplimiento se realizarán los cálculos justificativos en función de las características de la actividad y de las posibles emisiones de ruidos, vibraciones o impactos proponiendo las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación.

6.2. Prevención de incendios.



En el caso de establecimientos industriales, deberá justificarse el cumplimiento del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Según lo dispuesto en el mismo, se deberá presentar un proyecto de Instalaciones de Protección Contra Incendios ante la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

En los demás casos, deberá justificarse el cumplimiento de lo especificado sobre la materia, en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y, concretamente en el Documento Básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio.

6.3. Vertidos.



Caracterización y cuantificación del vertido:

Realización de un estudio sobre las características cualitativas (indicando todos los valores de los parámetros contaminantes del vertido), cuantitativas y temporales del vertido, indicando los procesos en los que se originan los mismos.

Sistema de tratamiento de los vertidos:

Descripción y dimensionamiento del tratamiento necesario para las aguas residuales.

Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido bien sea a la red de alcantarillado municipal o a dominio público hidráulico y teniendo en cuenta, en este último caso, las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor.

Evacuación del vertido:

Se indicará el medio receptor de los vertidos (red de alcantarillado, cauce público, otro) así como las características y ubicación de las conducciones de evacuación y la localización exacta del punto o puntos donde se produce el vertido.

Previamente al vertido final, las industrias deberán contar en sus colectores de los dispositivos adecuados para la toma de muestras y aforo de caudales, indicando su situación y características.

Cuando el vertido se realice a la red de alcantarillado municipal, se deberá cumplir lo previsto en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja y en el Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, así como en las Ordenanzas municipales sobre vertido al alcantarillado. Deberá solicitar la autorización de vertido al alcantarillado municipal o la comunicación de vertidos no domésticos asimilables a domésticos.

Cuando el vertido se realice al dominio público hidráulico, se deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla la Ley de Aguas. Deberá solicitar la autorización de vertido correspondiente.

Deberá indicarse las cantidades anuales previstas de generación de lodos y describirse el sistema de almacenamiento provisional así como el tratamiento y destino final previsto para los mismos.

6.4. Residuos.



Se deberán caracterizar y cuantificar todos los residuos que se van a originar en el desarrollo de la actividad.

Se indicarán sus características señalando los Códigos LER de cada uno de ellos según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, expresándose su caracterización en base a la normativa vigente (residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos).

Se deberá estimar la cantidad que puede producirse de los mismos, y describir los procesos y lugares de producción, así como su lugar y forma de almacenamiento (justificando el dimensionamiento y características de los envases o depósitos donde serán almacenados, etc.), y las operaciones de pretratamiento que tengan lugar en las instalaciones así como si la empresa dispone de un plan de minimización. Deberá indicar el destino final de los residuos, precisando si se trata de reciclado, valorización o eliminación.

Las actividades productoras o gestoras de residuos deberán justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y disposiciones generales que la desarrollan, y cuando se trate de residuos peligrosos deberá tenerse en cuenta además, el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio. Asimismo, las actividades de producción y gestión de residuos desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán cumplir las exigencias previstas en el Decreto 4/2006, de 13 de enero.

6.5. Suelo.



Se deberá indicar la actividad desarrollada en el pasado en el suelo en el que se pretende ubicar la nueva actividad.

Se indicará si la actividad desarrollada en el pasado y la proyectada corresponden o no a actividades potencialmente contaminadoras del suelo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En el caso de que la actividad sea potencialmente contaminadora del suelo o cuando en el pasado hubiese existido una actividad potencialmente contaminadora del suelo, deberá incluir el Informe Preliminar de situación de un suelo.

6.6. Atmósfera.



6.6.1. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA):

Las actividades incluidas en los grupos A y B del catálogo anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, deberán incluir como anexo al proyecto de actividad, un proyecto específico de contaminación atmosférica redactado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Orden de 18 de Octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación ambiental de la atmósfera.

Las actividades incluidas en el grupo C de dicho catálogo presentarán una memoria resumen en la que se incluyan:

- Identificación y descripción de los diferentes procesos y/o focos emisores de gases, materia particulada, etc., y la ubicación de los puntos de emisión de contaminantes a la atmósfera sobre un plano general de la planta.
- En el caso de focos que correspondan a instalaciones de combustión, se especificará su potencia térmica, los combustibles a utilizar, y la procedencia, tipo, características y consumo de los mismos.
- Caracterización de las emisiones producidas en los focos y procesos potencialmente contaminadores de la atmósfera y se descripción de los medios previstos para disminuir la contaminación, principales características de los equipos de depuración y chimeneas en su caso, su eficacia y coste presupuestado. Previsiones en caso de avería de los equipos.

En el caso de que la empresa utilice disolventes o productos que los contengan (pinturas, barnices, adhesivos, tintas...), independientemente de que por éste motivo esté o no incluida en cualquiera de los epígrafes del Anexo IV del Decreto 833/75, deberá especificar el consumo de disolventes previsto anual incluida la fracción de disolvente contenida en los mismos, en toneladas, así como la cantidad de estos productos que se prevea almacenar en la instalación.

6.6.2. Instalaciones que usan disolventes:

Si la instalación está incluida entre las afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes, se deberá presentar además, solicitud de inscripción en el Registro de instalaciones que usan disolventes orgánicos en sus actividades, según modelo RIDOA 01.

En dicha solicitud el titular de la instalación debe decidir qué sistema de cumplimiento de valores límite de emisión elige:

- Cumplir los valores límite de emisión del anexo II del R.D. 117/2003,
- o implantar un sistema de reducción de emisiones.

En el caso de elegir la segunda opción, debe presentarse una memoria del Sistema de Reducción de emisiones propuesto de acuerdo con lo especificado en el Anexo III del Real Decreto 117/2003.

PLANOS

Los planos de que constará el proyecto serán a escala adecuada y como mínimo los siguientes:

- Plano de emplazamiento de la actividad, en el que se aprecie claramente la delimitación de terrenos y edificios propios y colindantes, tanto actuales como futuros, los usos de los mismos y las vías públicas inmediatas, todo ello teniendo como base el documento de Planeamiento Urbanístico Municipal vigente. Se señalarán, en su caso, las distancias a cauces públicos, pozos, manantiales, redes de abastecimiento u otros puntos de interés.
En el caso en que el municipio no disponga de instrumento de planeamiento se aportará plano catastral de situación de la finca donde se refleje, claramente, su relación con los sistemas generales de comunicación y con el suelo urbano o urbanizable, con acotación de su distancia a éstas.
- Plano de la situación de la actividad en relación con viviendas y otras actividades (sanitarias, docentes, comerciales...) del mismo edificio o colindantes, en su caso.
- Planos de planta, alzado y secciones de los locales, edificios o establecimientos, acotados e indicando sus respectivas superficies, que describan las características de la actividad y las características de la misma en relación a su entorno inmediato (edificios colindantes, viviendas, otras actividades y similares).
- Planos del estado anterior de la actividad en caso de que el objeto del proyecto sea una ampliación, adecuación o reforma de una actividad existente.
- Planos de distribución de las instalaciones, señalando la ubicación y las características de la maquinaria, mobiliario, zonas de almacenamiento, elementos fijos, etc.
- Planos descriptivos de las instalaciones incluidas en el expediente (instalación eléctrica, instalaciones de climatización, etc.), así como de las medidas correctoras y los sistemas de depuración adoptados, haciendo mención expresa de la situación de la emisión de los humos y gases.
- Plano de saneamiento de las aguas residuales y pluviales en el que se indiquen las conducciones y puntos de vertido interiores y exteriores, así como la ubicación, características y dimensiones de la depuradora, los sistemas de control y los puntos de vertido exactos.
- Plano de las instalaciones de prevención contra incendios adoptadas, donde se indique la ubicación y características de extintores, bocas de incendio equipadas, alarmas, alumbrados de emergencia, señalización, etc. Se indicarán, en su caso, los hidrantes de incendios municipales existentes en la zona.
- Plano de la evacuación del edificio, señalando los recorridos y las distancias de los mismos, las salidas, protecciones y medios dispuestos; haciendo mención expresa de las características de las puertas, pasos, pasillos, escaleras, etc.
- Planos de las características de las soluciones constructivas aplicadas en la actividad para evitar el ruido aéreo, el ruido estructural por vibraciones, y el ruido estructural por impactos. Se aportarán detalles constructivos de las soluciones adoptadas en el aislamiento acústico.

PRESUPUESTO

El presupuesto reflejará el coste de las medidas preventivas y correctoras a implantar para el desarrollo de la actividad.